



SECRETARIA. Villavicencio, 18 de enero de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de enero de dosmil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y en aras de garantizar los derechos superiores de la menor ANA SOFIA CARRILLO INFANTE, a que se le suministren las cuotas de alimentos de manera oportuna y completa, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la empresa PRUELES SAS, que del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto percibe el señor SEBASTIAN CAMILO CARRILLO CORDERO identificado con CC No. 1.121.895.165, se descuenta por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor de la menor ANA SOFIA CARRILLO INFANTE, el equivalente al **72.45 %** del SMLMV, que corresponde para el año 2022, a la suma de **\$ 724.500**, las cuales se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuotas permanente de alimentos, así mismo para que se descuenten 5 cuotas anuales por concepto de vestuario pagaderas así, una el 29 de enero de cada año, fecha de cumpleaños de la menor, 2 en el mes de junio y 2 en el mes de diciembre de cada año, equivalente cada una de ellas al **14.49 %** que para el año 2022 corresponde a la suma de **\$ 144.900**, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de INGRID JULIETH INFANTE RASMUSSEN, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.121.848.728; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

2. Solicitar al pagador de la empresa PRUELES, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos y las cuotas de vestuario ordenadas en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado SEBASTIAN CAMILO CARRILLO CORDERO, hasta nueva orden; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de INGRID JULIETH INFANTE RASMUSSEN, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.121.848.728; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** indicando que el límite de la medida asciende a la suma de once millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos M/C (**\$ 11'059.480**)

3. De otro lado y en caso de que el señor SEBASTIAN CAMILO CARRILLO CORDERO, renuncie o sea desvinculado de su actividad laboral, se le requiere al pagador de la empresa PRUELES, para que proceda a embargar hasta el 50% de la liquidación, indemnización o cualquier otra prestaciones a que tenga derecho, a fin de garantizar el pago de la obligación alimentaria objeto de este proceso, así como para garantizar el pago de las cuotas de alimentos futuras.

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: INGRID JULIETH INFANTE RASMUSSEN
Demandado: SEBASTIAN CAMILO CARRILLO CORDERO
Radicado: 500013110002-2021-00327-00

Requírase al citado pagador para que confirme el acatamiento a lo aquí ordenado.

Se corrige el inciso segundo del mandamiento de pago librado en el presente asunto, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021, en el sentido de que se tenga como correcto que el ejecutado a quien debe cancelar la suma correspondiente a la ejecución del crédito, es a la señora INGRID JULIETH INFANTE RASMUSSEN, no a quien allí se indicó.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d34dc5a9d161657e79d0e9596ab670c001054f40fe5831ebe44b611d8e692e0**

Documento generado en 26/01/2022 09:58:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>